

RESPUESTA A OBSERVACIONES SOLICITUD PRIVADA DE OFERTA No. GAA-001-2022 SERVICIO OUTSOURCING DE MENSAJERIA MOTORIZADA

EMPRESA	PREGUNTA	RESPUESTA
ENVIA COLVANES	<p>ANEXO TECNICO Cumplir con los procedimientos y normas establecidos en COLVATEL relacionados con: temas administrativos en la atención de solicitudes del personal para las diligencias personales o corporativas, seguridad de transportes de dineros, manejo de información confidencial Agradecemos no puedan indicar el valor o monto máximo por diligencia que se manejaría</p>	<p>1. Los montos que se manejan en cheques van de desde \$1.000.000 a \$50.000.000 2. Los montos que se manejan en efectivo son desde \$100.000 a \$3.000.000</p>
ENVIA COLVANES	<p>EXPERIENCIA Las certificaciones incluirán: Nombre de la entidad contratante, nombre de la empresa contratista, objeto del contrato o servicio, valor final del contrato, plazo de ejecución, fecha de inicio, fecha de terminación y nivel de cumplimiento. Agradecemos a la entidad se posible la presentación de certificaciones en cuanto a nivel de cumplimiento. Se utilice criterios de calificación como Bueno Malo Excelente</p>	<p>Se acepta observacione donde las certificaciones en su nivel de cumplimiento se utilicen los criterios de calificación como Bueno Malo Excelente</p>
ENVIA COLVANES	<p>PÓLIZAS DE SEGUROS Solicitamos amablemente ajustar Y/O reconsiderar su exigencia de las pólizas: Calidad: 20% valor del contrato RCE: 30% Transporte de bienes : 10% Transporte de valores: 10% Solicitamos reconsiderar la exigencia de Póliza de calidad de servicio, considerando que con la de cumplimiento se cubre al cliente contra el riesgo en cuanto a tiempos, especificaciones de entrega y correcta prestación de los servicios, ENVIA no tiene ninguna relación con la calidad de las mercancías o documentos objeto de entrega. Solicitamos reconsiderar la exigencia de Póliza de Salario sea del 10% máximo según lo manejado por el mercado para este tipo de contratos y cuantía En relación con la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual COLVANES cuenta con dicha garantía la que ampara los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la legislación colombiana, causado durante el giro normal de sus actividades, para tal efecto se presenta certificación de la Compañía Aseguradora donde conste que cubre los riesgos inherentes al contrato. Al igual aplicaría con la garantía de trans bienes y trans valores.</p>	<p>De conformidad con el manual de contratación de Colvatel, el porcentaje del valor del amparo de las pólizas está acorde con lo indicado en las condiciones generales de la solicitud privada de ofertas. Por lo tanto, no será atendida su solicitud.</p>
ENVIA COLVANES	<p>INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA declara que mantendrá indemne a Colvatel cuando la Compañía haya sufrido algún perjuicio como consecuencia de la acción u omisión de EL CONTRATISTA o de sus empleados o subcontratistas asignados a la ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA responderá integralmente por esos daños tanto si provienen de una culpa contractual suya o del incumplimiento de sus obligaciones. Por esta obligación de indemnidad EL CONTRATISTA queda comprometido a responder por todo daño que le cause a Colvatel, especialmente y sin limitarse a lo siguiente: Envia S.A.S manifiesta La responsabilidad del CONTRATISTA es directa y exclusiva frente al contratante, no se asume frente a terceros o autoridades. COLVANES en su calidad de transportador responde única y exclusivamente frente al contratante y por ello se establecen ANS, frente a terceros le corresponde al contratante. De igual forma en caso de presentarse pérdida total o parcial, daño o avería de los envíos, por causa imputable al CONTRATISTA, se indemnizará al CONTRATANTE: 1. En caso de pérdida total, la responsabilidad del contratista se limitará hasta el monto del valor declarado en la guía, el cual incluye el valor por lucro cesante. 2. En el evento de pérdida parcial, la responsabilidad del contratista se determinará de acuerdo con la proporción de unidades internas perdidas y se limitará proporcionalmente al valor declarado. 3. En los casos de expropiación, avería o daño, la responsabilidad del CONTRATISTA se determinará de acuerdo a la proporción del daño de la unidad y se limitará proporcionalmente al valor declarado. Como compañía manejamos penalidades sobre el cumplimiento mensual de las entregas y no por evento. Teniendo en cuenta lo anterior es posible brindar una sugerencia de penalidades que sea manejado sobre los indicadores, agradecemos sean tenidos en cuentan en una posible negociación.</p>	<p>No es negociable la cláusula relacionada con declaración de responsabilidad e indemnidad, en la medida que se encuentra ajustada a los riesgos que se puedan llegar a concretar durante la ejecución del contrato. la cláusula de responsabilidad e indemnidad fue revisada, determinando que se encuentra acorde a la naturaleza de Colvatel y al tipo de contrato a celebrar.</p>
ENVIA COLVANES	<p>MULTAS Y PENALIDADES Envia S.A.S manifiesta A) Ya que la responsabilidad del CONTRATISTA es directa y exclusiva frente al contratante, para tal efecto se siquiere establecerse sanciones o multas en caso de incumplimiento con la constitución de niveles de servicio ANS. Aclaramos que no se asume frente a terceros o entidades gubernamentales. B) Las multas no deben ser diaria ni para casos individuales de incumplimiento, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio prestado y el volumen de entregas, amablemente solicitamos establecer indicadores o acuerdos de niveles de servicio ANS, y generarse solo frente a incumplimiento de estos. C) En caso de presentarse pérdida total o parcial, daño o avería de los envíos, por causa imputable al TRANSPORTADOR, se indemnizará al CONTRATANTE: 1. En caso de pérdida total, la responsabilidad del contratista se limitará hasta el monto del valor declarado en la guía el cual incluye el concepto por lucro cesante. 2. En el evento de pérdida parcial, la responsabilidad del contratista se determinará de acuerdo con la proporción de unidades internas perdidas y se limitará proporcionalmente al valor declarado. 3. En los casos de expropiación, avería o daño, la responsabilidad del TRANSPORTADOR se determinará de acuerdo a la proporción del daño de la unidad y se limitara proporcionalmente al valor declarado.</p>	<p>La cláusula penal pecuniaria consignada en la solicitud privada de oferta no es objeto de modificación, dado que se configura como una tasación anticipada de perjuicios, y no aplicará si el contratista cumple cabalmente las obligaciones que tiene a su cargo, por lo tanto, no se acepta su solicitud.</p>
INTERSERVICE	<p>1. Los valores establecidos deben estar sin IVA por cuanto el servicio se encuentra exento del mismo.</p>	<p>Si su compañía tiene exento de IVA este servicio, por favor en el "Anexo 6-Oferta Económica" dejar en cero (0) las casillas donde se indica el IVA</p>
INTERSERVICE	<p>2. La póliza de responsabilidad extracontractual puede ser amparada con el cubrimiento de la póliza PYME de la compañía?</p>	<p>No es aceptable dicha póliza, pues en la mayoría de sus clausulados, están exceptuadas del amparo por "RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL , POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN"</p>
INTERSERVICE	<p>3. Se podría contemplar el incremento a partir del 2023 o se debe mantener la misma tarifa?</p>	<p>Los valores ofertados se deben mantener durante la vigencia de todo el contrato y no se contempla la ningún incremento</p>

FIN DE LAS OBSERVACIONES